



VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas cinco minutos del día dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día veintiocho de septiembre del presente año, se recibió de forma presencial solicitud de información suscrita por el señor admitida bajo la referencia administrativa número ciento ochenta, mediante la cual requirió la información que se detalla: 1. Fecha de otorgamiento de la última concesión, o emisión de permisos para el Transporte Selectivo de pasajeros a través de Mototaxis en la Ciudad de Sensuntepeque, y en su caso, fecha de la licitación pública. 2. Manifieste la fecha donde se autorizó expedir permisos al servicio de Mototaxis en el municipio de Sensuntepeque departamento de cabañas. 3. Capacidad Técnica para establecer Cantidad de Mototaxis en el municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas. 4. Fotocopia certificada de la resolución de autorización de Mototaxis en la ciudad de Sensuntepeque. 5. Listado de Placas y números de Permisos de Línea de cada una de las Mototaxis autorizadas en la Ciudad de Sensuntepeque. 6. Nombre de las personas natural o Jurídica autorizadas para brindar el servicio de Mototaxi. 7. Copia Certificada del estudio Técnico que dio aval para establecer la necesidad del servicio de las Mototaxis en el Municipio de Sensuntepeque. 8. Radio de autorización donde podrán operar las moto taxis en el municipio de Sensuntepeque. 9. Fecha de otorgamiento.
2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre, se pronunciaran al respecto.

En respuesta se ha recibido el oficio de fecha diecisiete de octubre del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, mediante el cual pone a disposición copia certificada administrativamente en versión pública de conformidad al art 30 LAIP por datos personales, informe de creación de ruta de Mototaxi en el municipio de Sensuntepeque, listado de placas y número de permisos de línea, radio de circulación, fecha de otorgamiento del último cambio de ruta.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

Entréguese el oficio diecisiete de octubre del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.

Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte